Tel. 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-856/2020
Ramo 12 Salud

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO 12 SALUD, VINCULADO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "DIF JALISCO", EL CUAL ES REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, QUIEN AHORA LO CELEBRA CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 veintiocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020"*, en lo sucesivo como las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

2.- Por su parte el artículo 24, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2020, señala que, para la celebración de convenios sea la temática que fuere, entre el Gobierno Estatal y las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o Municipal, o con el Sector Privado, que comprometan la aportación de recursos estatales, deberá solicitarse previamente la validación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública. Lo anterior, con el objetivo de controlar el gasto público ejercido por el Gobierno del Estado.

3.- Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, concerniente al Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2020, y en lo que atañe al Proyecto específico denominado *"Reequipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Guadalajara, Jalisco"*, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, se aprobó la asignación de recursos federales del Ramo 12 Salud, que ascienden al monto de **$497,417.91 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 91/100 M.N.)**, para operar tal proyecto en beneficio de la personas discapacitadas en el municipio tapatío.

4.- Con fecha 08 ocho de abril de 2020 dos mil veinte, se suscribió, entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, el Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con carácter de Subsidios para la Ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2020, en adelante **"EL CONVENIO"**, por el monto citado en el apartado 3.- que antecede; lo anterior, para la verificación de **"EL PROYECTO"**.

5.- Mediante el *Memorando No. M-DAPD/171/2020*, el Director de Atención a Personas con Discapacidad del Organismo, con la autorización del Subdirector General Operativo y el visto bueno del Director General del **"DIF JALISCO"**, solicita la elaboración del presente instrumento jurídico, para realizar el trámite administrativo de transferirle al **"DIF MUNICIPAL"**, por el monto citado en el apartado 3.- que antecede, con el objetivo de lograr que se verifique **"EL PROYECTO"**.

DECLARACIONES

I. Declara el **"DIF JALISCO"**, por conducto de su representante, que:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido

por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla,* en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el *1º primero de septiembre de 2020 dos mil veinte*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

E) Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- Declara el **"DIF Municipal"**, por conducto de su representante:

A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 12027, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco .

B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del **"DIF JALISCO"**, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el **"DIF JALISCO"**, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

C) Que su Directora General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social que se desarrolla en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo que manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado de este convenio.

E) Que señala como su domicilio el ubicado en la Av. Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Circunvalación Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44680.

III. Declaran las **"PARTES"**, que:

A) Se encuentran facultadas para suscribir el presente convenio, en los términos que del mismo se desprenden, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que están de acuerdo en su suscripción y efectos correspondientes.

B) De conformidad con el **"EL CONVENIO"**, los recursos provenientes del Ramo 12 Salud, es necesario sean transferidos del **"DIF JALISCO"** a las arcas del **"DIF MUNICIPAL"**, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en apego a **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

C) Ambos organismos públicos descentralizados se instituyen como instancias ejecutoras del Gobierno del Estado de Jalisco, para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, conforme a **"EL CONVENIO"**, citado en los antecedentes del presente.

IV.- Por lo antes expuesto, las **"PARTES"** señalan su conformidad en celebrar el presente convenio de colaboración para formalizar la transferencia de los recursos provenientes del Ramo 12 Salud, para que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las **"PARTES"** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que la Secretaría de la Hacienda Pública valida y autoriza, y, a la vez, le entrega al **"DIF JALISCO"**, y que provienen del Ramo 12 Salud, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismos que serán destinados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, y que ahora le serán derivados al **"DIF MUNICIPAL"**, los cuales ascienden a la cantidad de **$497,417.91 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 91/100 M.N.).**

Para la entrega y administración del recurso financiero de referencia, **"DIF MUNICIPAL"** deberá contratar con una institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la **"CUENTA"**, para la correcta y clara identificación, registro y control de los recursos a serle otorgados para el logro de **"EL PROYECTO"**, así como de los rendimientos financieros que se generen al respecto.

En tanto, el **"DIF JALISCO"** recibe la solvencia económica que realice la Secretaría de la Hacienda Pública, el **"DIF MUNICIPAL"** podrá ir iniciando los procesos de contratación y adquisición de los servicios necesarios para el cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.

TERCERA.- Como consecuencia de lo acordado por las partes en la cláusula SEGUNDA que antecede, el **"DIF MUNICIPAL"** deberá emitir un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* y señalar la cuenta bancaria a la cual se deberá realizar la transferencia por parte del **"DIF JALISCO"**.

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" manifiesta su conformidad en la recepción del recurso financiero que **"DIF JALISCO"** le otorgará conforme a la cláusula SEGUNDA que antecede, para que sea destinado a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, comprometiéndose a su aplicación en cumplimiento al objeto pactado.

"DIF MUNICIPAL" se compromete a integrar un expediente de desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en el cual se adjuntará la información y documentación inherente a **"EL PROYECTO"**, además deberá de emitir informes de aplicación y cumplimiento de los mismos. Tanto el expediente de desarrollo como los informes de verificación de **"EL PROYECTO"**, deberán de contener como mínimo las descripciones específicas de cumplimiento y ejecución del recurso, incluyendo, también, fotografías y los *comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)* correspondientes.

Tanto el expediente de desarrollo como el de informes se deberán integrar con la documentación e información de los recursos aportados por las **"PARTES"**; cuyo expediente de desarrollo y el de informes originales estarán bajo el resguardo, cuidado y protección del **"DIF MUNICIPAL"**.

Para la ejecución y desarrollo de **"EL PROYECTO"**, el **"DIF MUNICIPAL"** deberá de apegarse y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable, como lo son las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en lo concerniente al ejercicio, gasto, aplicación, control, evaluación y fiscalización de recursos públicos federales.

"DIF MUNICIPAL" deberá de ejecutar y cumplir con **"EL PROYECTO"**, conforme a lo pactado en el presente, a más tardar al *30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte*, debiendo justificar su cumplimiento final a más tardar al día *10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte*, ante el **"DIF JALISCO"**, debiéndose adjuntar, por parte del **"DIF MUNICIPAL"**, el expediente final de desarrollo y ejecución de **"EL PROYECTO"**.

Las **"PARTES"** acuerdan, que los rendimientos que genere el recurso que se le está otorgando al **"DIF MUNICIPAL"** para los fines de ejecución de **"EL PROYECTO"**, y que obrarán en la cuenta bancaria que al respecto aperture, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"EL PROYECTO"**, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita. El ejercicio de tales recursos financieros se sujetará a los plazos y términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en tanto que, las economías o remanentes derivados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, deberán ser devueltos al **"DIF JALISCO"**, a más tardar al *10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte*, para su reintegro a la Tesorería de la Federación, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

"DIF MUNICIPAL" acuerda que será responsable de ejecutar y operar **"EL PROYECTO"** con el profesionalismo debido, por lo que se obliga a realizar todas las diligencias necesarias para que se prosiga en su desarrollo en favor de las personas con discapacidad.

QUINTA.- El recurso a ejercerse por parte del **"DIF MUNICIPAL"**, para la ejecución y operación de **"EL PROYECTO"**, deberá ser destinado al uso exclusivo del objeto a lograrse por medio del presente.

SEXTA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, y que tendrá como consecuencia la devolución inmediata del recurso otorgado, las siguientes:

a) No destinar el recurso otorgado, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo pactado en el presente.

b) En general, que se incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente.

En el caso de que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, **"DIF MUNICIPAL"** deberá realizar la devolución del recurso otorgado, de forma inmediata, incluyéndose además, los rendimientos que se hubieren producido de su parte.

SÉPTIMA.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, **"DIF JALISCO"** podrá solicitar al **"DIF MUNICIPAL"** la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión,

debiendo constar, todo lo anterior, por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo cual, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad de **"DIF JALISCO"** o el área que se designe por oficio. Por igual, podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

OCTAVA.- Este convenio y los que deriven de éste, constituyen el acuerdo total entre las **"PARTES"** con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, que contradigan al presente.

Para la ejecución y cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, las **"PARTES"** manifiestan conocer el contenido en todas sus partes y acuerdan cumplir con lo establecido en **"EL CONVENIO"** y en los **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como la demás normativa aplicable a la ejecución del recurso materia del presente convenio.

NOVENA.- Las **"PARTES"** aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

DÉCIMA PRIMERA.- Las **"PARTES"** convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por las **"PARTES"**, y se harán constar por escrito mediante convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de las **"PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición de este convenio y los que deriven de éste, a no ser que conste en un acuerdo por escrito y debidamente firmado por las **"PARTES"**; lo anterior, bajo pena de nulidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las **"PARTES"**, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Se comprometen, las **"PARTES"**, a la protección de datos personales expuestos y señalados en el presente convenio y los que deriven de éste, así como los que se lleguen a generar a razón de este acto jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por las **"PARTES"** en el presente instrumento; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

Las partes serán responsables individualmente de los gastos y honorarios que por su cuenta se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ya sea por cuestiones judiciales o de índole extrajudicial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se acuerda que, toda publicidad relacionada con **"EL PROYECTO"** deberá ser incorporada a la imagen institucional de las **"PARTES"**, ya lo sean logotipos institucionales o insignias, o, en su caso, vocablos, previa validación de imagen que realicen las **"PARTES"**.

Las **"PARTES"** tendrán el compromiso de invitar a sus representantes, a todos los eventos que deriven del desarrollo y operatividad de **"EL PROYECTO"**.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *13 trece de julio de 2020 dos mil veinte*.

"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"

MTRO. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

"DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

"DIF MUNICIPAL"

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

DR. JEHU JONATHAN A. PRECIADO PÉREZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"